



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
SALA DECISIÓN LABORAL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

Cúcuta, Tres (03) de Febrero de Dos Mil Veintitrés (2023).

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
RADICADO ÚNICO:	54-001-31-05-001-2019-00158-00
RADICADO INTERNO:	19.921
DEMANDANTE:	JHON ÁNGEL SEPÚLVEDA QUINTERO
DEMANDADO:	BAVARIA S.A., SERDAN S.A. y SEGUROS DEL ESTADO

De conformidad con el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se corre traslado a la parte demandante como apelante, para que en el término de cinco (05) días procedan a alegar de conclusión, vencido lo cual correrá el mismo término para la parte demandada.

Conforme al artículo 4 de la norma en cita, en caso de que las partes requieran acceso al expediente, podrán solicitar al correo electrónico de la Secretaría (secsltscuc@cendoj.ramajudicial.gov.co) el acceso a las piezas procesales que requieran, determinando de manera clara y concreta la actuación que necesitan para su remisión.

Surtidos los términos de traslado para alegar, procederá la Sala a proferir la sentencia por escrito, que será publicada por estado, con lo cual se entenderá surtida su notificación

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NIDIAM BELÉN QUINTERO GELVES
Magistrado

Certifico: Que el auto anterior fue notificado
Por ESTADO No. 007 fijado hoy en la
Secretaría de este Tribunal Superior, a las 8 a.m.
Cúcuta, 6 de febrero de 2023



Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
SALA DECISIÓN LABORAL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

Cúcuta, Tres (03) de Febrero de Dos Mil Veintitrés (2023).

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
RADICADO ÚNICO:	54-001-31-05-001-2019-00170-00
RADICADO INTERNO:	19.960
DEMANDANTE:	MARIO ADRIÁN GUECHA GÓMEZ
DEMANDADO:	BAVARIA S.A., SERDAN S.A. y SEGUROS DEL ESTADO

De conformidad con el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se corre traslado a la parte demandante como apelante, para que en el término de cinco (05) días procedan a alegar de conclusión, vencido lo cual correrá el mismo término para la parte demandada.

Conforme al artículo 4 de la norma en cita, en caso de que las partes requieran acceso al expediente, podrán solicitar al correo electrónico de la Secretaría (secsltscuc@cendoj.ramajudicial.gov.co) el acceso a las piezas procesales que requieran, determinando de manera clara y concreta la actuación que necesitan para su remisión.

Surtidos los términos de traslado para alegar, procederá la Sala a proferir la sentencia por escrito, que será publicada por estado, con lo cual se entenderá surtida su notificación

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NIDIAM BELÉN QUINTERO GELVES
Magistrado

Certifico: Que el auto anterior fue notificado
Por ESTADO No. 007 fijado hoy en la
Secretaria de este Tribunal Superior, a las 8 a.m.
Cúcuta, 6 de febrero de 2023

Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
SALA DECISIÓN LABORAL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

Cúcuta, tres (03) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : ORDINARIO EN PELACIÓN
RAD. ÚNICO : 54-001-31-05-001-2021-00022-01
P.T. : 20215
DEMANDANTE : ZESAR IVÁN PABÓN ANAYA
DEMANDADO : CORPORACIÓN MI IPS N.S.

MAGISTRADA PONENTE:
DRA. NIDIAM BÉLEN QUINTERO GELVES

Realizado el examen preliminar, se admite el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada contra la sentencia de fecha catorce (22) de diciembre de dos mil veintidós (2022), proferida por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Cúcuta, dentro del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


NIDIAM BELÉN QUINTERO GELVES
Magistrado

Certifico: Que el auto anterior fue notificado Por ESTADO No. 007 fijado hoy en la Secretaria de este Tribunal Superior, a las 8 a.m. Cúcuta, 6 de febrero de 2023



Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
SALA DECISIÓN LABORAL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA**

Cúcuta, Tres (03) de Febrero de Dos Mil Veintitrés (2023)

PROCESO : ORDINARIO EN APELACIÓN Y CONSULTA
RAD. ÚNICO : 54-001-31-05-001-2021-00251-01
P.T. : 20166
DEMANDANTE : ADONAY CASTRO VILLAMIZAR
DEMANDADO : COLPENSIONES y COLFONDOS S.A.

**MAGISTRADA PONENTE:
DRA. NIDIAM BELÉN QUINTERO GELVES**

Realizado el examen preliminar, se ordena dar trámite al grado jurisdiccional de consulta de la sentencia proferida por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Cúcuta de fecha (17) de noviembre de 2022, en cuanto fue adversa a la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones -, conforme a lo dispuesto por la honorable Corte Suprema de Justicia, sala de casación laboral, en providencia de fecha 23 de julio de 2014, radicación AL40800-2014 (60.884), siendo Magistrado Ponente el Dr. Carlos Ernesto Molina Monsalve.

Se admite también el recurso de apelación interpuesto por la apoderada judicial de COLPENSIONES respecto de la misma sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


NIDIAM BELÉN QUINTERO GELVES
Magistrado

Certifico: Que el auto anterior fue notificado
Por ESTADO No. 007 fijado hoy en la
Secretaría de este Tribunal Superior, a las 8 a.m.
Cúcuta, 6 de febrero de 2023.



Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
SALA DECISIÓN LABORAL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

Cúcuta, tres (03) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : ORDINARIO EN APELACIÓN Y CONSULTA
RAD. ÚNICO : 54-001-31-05-001-2022-00035-01
P.T. : 20218
DEMANDANTE : CAROLINA RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
DEMANDADO : COLPENSIONES y PORVENIR S.A.

MAGISTRADA PONENTE:
DRA. NIDIAM BELÉN QUINTERO GELVES

Realizado el examen preliminar, se ordena dar trámite al grado jurisdiccional de consulta de la sentencia proferida por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Cúcuta de fecha veinticuatro (24) de junio de 2022, en cuanto fue adversa a la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones -, conforme a lo dispuesto por la honorable Corte Suprema de Justicia, sala de casación laboral, en providencia de fecha 23 de julio de 2014, radicación AL40800-2014 (60.884), siendo Magistrado Ponente el Dr. Carlos Ernesto Molina Monsalve.

Se admite también el recurso de apelación interpuesto por la apoderada judicial de la parte demandada COLPENSIONES y PORVENIR S.A. respecto de la misma sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


NIDIAM BELÉN QUINTERO GELVES
Magistrado

Certifico: Que el auto anterior fue notificado
Por ESTADO No. 007 fijado hoy en la
Secretaría de este Tribunal Superior, a las 8 a.m.
Cúcuta, 6 de febrero de 2023



Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
SALA DECISIÓN LABORAL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

Cúcuta, Tres (03) de Febrero de Dos Mil Veintitrés (2023).

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
RADICADO ÚNICO:	54-001-3105-001-2022-00111-01
RADICADO INTERNO:	20.128
DEMANDANTE:	NELSON OMAR SAYAGO PÉREZ
DEMANDADO:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES y SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A.

De conformidad con el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se corre traslado a la parte demandada como apelantes, para que en el término de cinco (05) días procedan a alegar de conclusión, vencido lo cual correrá el mismo término para la parte demandante.

Conforme al artículo 4 de la norma en cita, en caso de que las partes requieran acceso al expediente, podrán solicitar al correo electrónico de la Secretaría (secsltscuc@cendoj.ramajudicial.gov.co) el acceso a las piezas procesales que requieran, determinando de manera clara y concreta la actuación que necesitan para su remisión.

Surtidos los términos de traslado para alegar, procederá la Sala a proferir la sentencia por escrito, que será publicada por estado, con lo cual se entenderá surtida su notificación

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NIDIAM BELÉN QUINTERO GELVES
Magistrado

Certifico: Que el auto anterior fue notificado
Por ESTADO No. 007 fijado hoy en la
Secretaría de este Tribunal Superior, a las 8 a.m.
Cúcuta, 6 de febrero de 2023



Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
SALA DECISIÓN LABORAL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA**

Cúcuta, tres (03) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : ORDINARIO EN PELACIÓN
RAD. ÚNICO : 54-001-31-05-002-2018-00441-01
P.T. : 20210
DEMANDANTE : DORA MARIA DOMINGUEZ DE FERNANDEZ /OTRO
DEMANDADO : ISVI LTDA y OTROS

**MAGISTRADA PONENTE:
DRA. NIDIAM BÉLEN QUINTERO GELVES**

Realizado el examen preliminar, se admite el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia de fecha veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022), proferida por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Cúcuta, dentro del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


NIDIAM BELÉN QUINTERO GELVES
Magistrado

Certifico: Que el auto anterior fue notificado Por ESTADO No. 007 fijado hoy en la Secretaría de este Tribunal Superior, a las 8 a.m. Cúcuta, 6 de febrero de 2023



Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
SALA DECISIÓN LABORAL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA**

Cúcuta, Tres (03) de Febrero de Dos Mil Veintitrés (2023)

PROCESO : ORDINARIO EN APELACIÓN Y CONSULTA
RAD. ÚNICO : 54-001-31-05-002-2019-00395-01
P.T. : 20167
DEMANDANTE : FRANCIA HELENA MEJÍA TORRES
DEMANDADO : SKANDIA S.A., COLPENSIONES y PORVENIR S.A.

**MAGISTRADA PONENTE:
DRA. NIDIAM BELÉN QUINTERO GELVES**

Realizado el examen preliminar, se ordena dar trámite al grado jurisdiccional de consulta de la sentencia proferida por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Cúcuta de fecha (09) de agosto de 2022, en cuanto fue adversa a la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones., conforme a lo dispuesto por la honorable Corte Suprema de Justicia, sala de casación laboral, en providencia de fecha 23 de julio de 2014, radicación AL40800-2014 (60.884), siendo Magistrado Ponente el Dr. Carlos Ernesto Molina Monsalve.

Se admite también el recurso de apelación interpuesto por las apoderadas judiciales de COLPENSIONES y PORVENIR S.A. respecto de la misma sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


NIDIAM BELÉN QUINTERO GELVES
Magistrado

Certifico: Que el auto anterior fue notificado
Por ESTADO No. 007 fijado hoy en la
Secretaría de este Tribunal Superior, a las 8 a.m.
Cúcuta, 6 de febrero de 2023



Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
SALA DECISIÓN LABORAL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

Cúcuta, tres (03) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : ORDINARIO EN PELACIÓN
RAD. ÚNICO : 54-001-31-05-002-2021-00206-01
P.T. : 20220
DEMANDANTE : DANIEL STEVEN FIGUEROA JORENO
DEMANDADO : CORPORACIÓN NUEVO CUCUTA DEPORTIVO

MAGISTRADA PONENTE:
DRA. NIDIAM BÉLEN QUINTERO GELVES

Realizado el examen preliminar, se admite el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada contra la sentencia de fecha dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022), proferida por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Cúcuta, dentro del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


NIDIAM BELÉN QUINTERO GELVES
Magistrado

Certifico: Que el auto anterior fue notificado Por ESTADO No. 007 fijado hoy en la Secretaria de este Tribunal Superior, a las 8 a.m. Cúcuta, 6 de febrero de 2023



Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
SALA DECISIÓN LABORAL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

Cúcuta, Tres (03) de Febrero de Dos Mil Veintitrés (2023).

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
RADICADO ÚNICO:	54-001-3105-003-2019-00242-01
RADICADO INTERNO:	20.158
DEMANDANTE:	FLOR DE MARÍA CASTAÑEDA VELAZCO
DEMANDADO:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES y SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A.

De conformidad con el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se corre traslado a la parte demandada como apelantes, para que en el término de cinco (05) días procedan a alegar de conclusión, vencido lo cual correrá el mismo término para la parte demandante.

Conforme al artículo 4 de la norma en cita, en caso de que las partes requieran acceso al expediente, podrán solicitar al correo electrónico de la Secretaría (secsltscuc@cendoj.ramajudicial.gov.co) el acceso a las piezas procesales que requieran, determinando de manera clara y concreta la actuación que necesitan para su remisión.

Surtidos los términos de traslado para alegar, procederá la Sala a proferir la sentencia por escrito, que será publicada por estado, con lo cual se entenderá surtida su notificación

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NIDIAM BELÉN QUINTERO GELVES
Magistrado

Certifico: Que el auto anterior fue notificado
Por ESTADO No. 007 fijado hoy en la
Secretaría de este Tribunal Superior, a las 8 a.m.
Cúcuta, 6 de febrero de 2023



Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
SALA DECISIÓN LABORAL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

Cúcuta, Tres (03) de Febrero de Dos Mil Veintitrés (2023).

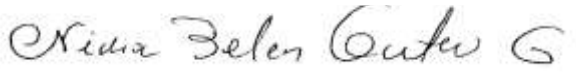
PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
RADICADO ÚNICO:	54-001-31-05-004-2010-00138-01
RADICADO INTERNO:	20.031
DEMANDANTE:	AURA ENITH DÍAZ TUIRAN
DEMANDADO:	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SAN JOSÉ DE CÚCUTA, FIDUCIARIA POPULAR S.A. (Administrador del PAR E.S.E. FRANCISCO DE PAULA SANTANDER), PAR CAPRECOM Y MINISTERIO DE SALUD

De conformidad con el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se corre traslado a la parte demandante como beneficiario del grado jurisdiccional de consulta, para que en el término de cinco (05) días procedan a alegar de conclusión, vencido lo cual correrá el mismo término para la parte demandada.

Conforme al artículo 4 de la norma en cita, en caso de que las partes requieran acceso al expediente, podrán solicitar al correo electrónico de la Secretaría (secsltscuc@cendoj.ramajudicial.gov.co) el acceso a las piezas procesales que requieran, determinando de manera clara y concreta la actuación que necesitan para su remisión.

Surtidos los términos de traslado para alegar, procederá la Sala a proferir la sentencia por escrito, que será publicada por estado, con lo cual se entenderá surtida su notificación

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NIDIAM BELÉN QUINTERO GELVES
Magistrado

Certifico: Que el auto anterior fue notificado
Por ESTADO No. 007 fijado hoy en la
Secretaría de este Tribunal Superior, a las 8 a.m.
Cúcuta, 6 de febrero de 2023



Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
SALA DECISIÓN LABORAL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

Cúcuta, Tres (03) de Febrero de Dos Mil Veintitrés (2023).

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
RADICADO ÚNICO:	54-001-31-05-004-2015-00320-01
RADICADO INTERNO:	20.155
DEMANDANTE:	ÁLVARO ALBERTO RIVERA RINCÓN Y OTROS
DEMANDADO:	COMFANORTE

De conformidad con el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se corre traslado a ambas partes, para que en el término de cinco (05) días procedan a alegar de conclusión.

Conforme al artículo 4 de la norma en cita, en caso de que las partes requieran acceso al expediente, podrán solicitar al correo electrónico de la Secretaría (secsltscuc@cendoj.ramajudicial.gov.co) el acceso a las piezas procesales que requieran, determinando de manera clara y concreta la actuación que necesitan para su remisión.

Surtidos los términos de traslado para alegar, procederá la Sala a proferir la sentencia por escrito, que será publicada por estado, con lo cual se entenderá surtida su notificación

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NIDIAM BELÉN QUINTERO GELVES
Magistrado

Certifico: Que el auto anterior fue notificado
Por ESTADO No. 007 fijado hoy en la
Secretaria de este Tribunal Superior, a las 8 a.m.
Cúcuta, 6 de febrero de 2023



Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
SALA DECISIÓN LABORAL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

Cúcuta, tres (03) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : ORDINARIO EN PELACIÓN
RAD. ÚNICO : 54-001-31-05-004-2020-00201-01
P.T. : 20223
DEMANDANTE : GESLI BASABE MOGOLLÓN
DEMANDADO : CONSTRUCTORA PASAJE URBANO

MAGISTRADA PONENTE:
DRA. NIDIAM BÉLEN QUINTERO GELVES

Realizado el examen preliminar, se admite el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la providencia de fecha veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022), proferida por el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta, dentro del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


NIDIAM BELÉN QUINTERO GELVES
Magistrado

Certifico: Que el auto anterior fue notificado Por ESTADO No. 007 fijado hoy en la Secretaria de este Tribunal Superior, a las 8 a.m. Cúcuta, 6 de febrero de 2023



Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
SALA DECISIÓN LABORAL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

Cúcuta, Tres (03) de Febrero de Dos Mil Veintitrés (2023).

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
RADICADO ÚNICO:	54-001-31-05-004-2020-00290-00
RADICADO INTERNO:	20.060
DEMANDANTE:	MARIO ALBARRACÍN
DEMANDADO:	BUITRAGO MONTOYA S.A.S.

De conformidad con el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se corre traslado a la parte demandante como apelante, para que en el término de cinco (05) días procedan a alegar de conclusión, vencido lo cual correrá el mismo término para la parte demandada.

Conforme al artículo 4 de la norma en cita, en caso de que las partes requieran acceso al expediente, podrán solicitar al correo electrónico de la Secretaría (secsltscuc@cendoj.ramajudicial.gov.co) el acceso a las piezas procesales que requieran, determinando de manera clara y concreta la actuación que necesitan para su remisión.

Surtidos los términos de traslado para alegar, procederá la Sala a proferir la sentencia por escrito, que será publicada por estado, con lo cual se entenderá surtida su notificación

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NIDIAM BELÉN QUINTERO GELVES
Magistrado

Certifico: Que el auto anterior fue notificado
Por ESTADO No. 007 fijado hoy en la
Secretaria de este Tribunal Superior, a las 8 a.m.
Cúcuta, 6 de febrero de 2023



Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
SALA DECISIÓN LABORAL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

Cúcuta, Tres (03) de Febrero de Dos Mil Veintitrés (2023).

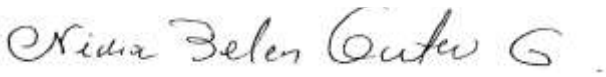
PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
RADICADO ÚNICO:	54-001-31-05-004-2021-00237-01
RADICADO INTERNO:	20.092
DEMANDANTE:	MARÍA DE LOS ÁNGELES GRIMALDO MORENO
DEMANDADO:	LUIS RAMÓN CARRASCAL VERGEL

De conformidad con el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se corre traslado a ambas partes como apelantes, para que en el término de cinco (05) días procedan a alegar de conclusión.

Conforme al artículo 4 de la norma en cita, en caso de que las partes requieran acceso al expediente, podrán solicitar al correo electrónico de la Secretaría (secsltscuc@cendoj.ramajudicial.gov.co) el acceso a las piezas procesales que requieran, determinando de manera clara y concreta la actuación que necesitan para su remisión.

Surtidos los términos de traslado para alegar, procederá la Sala a proferir la sentencia por escrito, que será publicada por estado, con lo cual se entenderá surtida su notificación

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NIDIAM BELÉN QUINTERO GELVES
Magistrado

Certifico: Que el auto anterior fue notificado
Por ESTADO No. 007 fijado hoy en la
Secretaría de este Tribunal Superior, a las 8 a.m.
Cúcuta, 6 de febrero de 2023



Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
SALA DECISIÓN LABORAL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

Cúcuta, tres (03) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : ORDINARIO EN PELACIÓN
RAD. ÚNICO : 54-001-31-05-004-2021-00351-01
P.T. : 20207
DEMANDANTE : DORIS STELLA MOJICA HURTADO
DEMANDADO : CORPORACIÓN MI IPS NORTE DE SANTANDER

MAGISTRADA PONENTE:
DRA. NIDIAM BÉLEN QUINTERO GELVES

Realizado el examen preliminar, se admite el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada contra la sentencia de fecha veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022), proferida por el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta, dentro del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


NIDIAM BELÉN QUINTERO GELVES
Magistrado

Certifico: Que el auto anterior fue notificado Por ESTADO No. 007 fijado hoy en la Secretaría de este Tribunal Superior, a las 8 a.m. Cúcuta, 6 de febrero de 2023



Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
SALA DECISIÓN LABORAL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

Cúcuta, Tres (03) de Febrero de Dos Mil Veintitrés (2023).

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
RADICADO ÚNICO:	54-001-31-05-004-2022-00115-01
RADICADO INTERNO:	20.138
DEMANDANTE:	ZORAIDA PARRA GÓMEZ
DEMANDADO:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES y SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.

De conformidad con el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se corre traslado a la parte demandada como apelantes, para que en el término de cinco (05) días procedan a alegar de conclusión, vencido lo cual correrá el mismo término para la parte demandante.

Conforme al artículo 4 de la norma en cita, en caso de que las partes requieran acceso al expediente, podrán solicitar al correo electrónico de la Secretaría (secsltscuc@cendoj.ramajudicial.gov.co) el acceso a las piezas procesales que requieran, determinando de manera clara y concreta la actuación que necesitan para su remisión.

Surtidos los términos de traslado para alegar, procederá la Sala a proferir la sentencia por escrito, que será publicada por estado, con lo cual se entenderá surtida su notificación

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NIDIAM BELÉN QUINTERO GELVES
Magistrado

Certifico: Que el auto anterior fue notificado
Por ESTADO No. 007 fijado hoy en la
Secretaría de este Tribunal Superior, a las 8 a.m.
Cúcuta, 6 de febrero de 2023



Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
SALA DECISIÓN LABORAL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA**

Cúcuta, tres (03) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : ORDINARIO EN CONSULTA
RAD. ÚNICO : 54-405-31-03-001-2022-00023-01
P.T. : 20173
DEMANDANTE : CARLOS ENRIQUE DUARTE TORRES
DEMANDADO : JARED NAVARRO ANGARITA

**MAGISTRADA PONENTE:
DRA. NIDIAM BÉLEN QUINTERO GELVES**

Realizado el examen preliminar, se ordena dar trámite al grado jurisdiccional de consulta de la sentencia proferida por el Juzgado Civil del Circuito de los Patios N.S. de fecha veintiuno (21) de noviembre de 2022 en cuanto fue adversa a las pretensiones de la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


NIDIAM BELÉN QUINTERO GELVES
Magistrado

Certifico: Que el auto anterior fue notificado Por ESTADO No. 007 fijado hoy en la Secretaría de este Tribunal Superior, a las 8 a.m. Cúcuta, 6 de febrero de 2023



Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
SALA DECISIÓN LABORAL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

Cúcuta, Tres (03) de Febrero de Dos Mil Veintitrés (2023).

PROCESO:	EJECUTIVO LABORAL
RADICADO ÚNICO:	54-498-31-05-001-2011-00033-00
RADICADO INTERNO:	20.064
DEMANDANTE:	JOAQUÍN ENRIQUE ÁLVAREZ
DEMANDADO:	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE OCAÑA

De conformidad con el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se corre traslado a la parte demandante como apelante, para que en el término de cinco (05) días procedan a alegar de conclusión, vencido lo cual correrá el mismo término para la parte demandada.

Conforme al artículo 4 de la norma en cita, en caso de que las partes requieran acceso al expediente, podrán solicitar al correo electrónico de la Secretaría (secsltscuc@cendoj.ramajudicial.gov.co) el acceso a las piezas procesales que requieran, determinando de manera clara y concreta la actuación que necesitan para su remisión.

Surtidos los términos de traslado para alegar, procederá la Sala a proferir la sentencia por escrito, que será publicada por estado, con lo cual se entenderá surtida su notificación

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NIDIAM BELÉN QUINTERO GELVES
Magistrado

Certifico: Que el auto anterior fue notificado
Por ESTADO No. 007 fijado hoy en la
Secretaría de este Tribunal Superior, a las 8 a.m.
Cúcuta, 6 de febrero de 2023



Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
SALA DECISIÓN LABORAL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

Cúcuta, Tres (03) de Febrero de Dos Mil Veintitrés (2023).

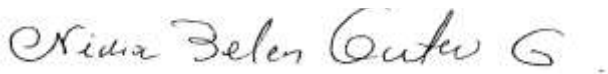
PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
RADICADO ÚNICO:	54-498-31-05-001-2021-00246-01
RADICADO INTERNO:	20.063
DEMANDANTE:	CARMEN DILIA CARRASCAL HERRERA
DEMANDADO:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES

De conformidad con el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se corre traslado a ambas partes como apelantes, para que en el término de cinco (05) días procedan a alegar de conclusión.

Conforme al artículo 4 de la norma en cita, en caso de que las partes requieran acceso al expediente, podrán solicitar al correo electrónico de la Secretaría (secsltscuc@cendoj.ramajudicial.gov.co) el acceso a las piezas procesales que requieran, determinando de manera clara y concreta la actuación que necesitan para su remisión.

Surtidos los términos de traslado para alegar, procederá la Sala a proferir la sentencia por escrito, que será publicada por estado, con lo cual se entenderá surtida su notificación

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NIDIAM BELÉN QUINTERO GELVES
Magistrado

Certifico: Que el auto anterior fue notificado
Por ESTADO No. 007 fijado hoy en la
Secretaría de este Tribunal Superior, a las 8 a.m.
Cúcuta, 6 de febrero de 2023



Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
SALA DECISIÓN LABORAL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

Cúcuta, Tres (03) de Febrero de Dos Mil Veintitrés (2023).

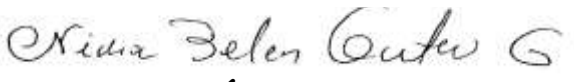
PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
RADICADO ÚNICO:	54-498-31-05-001-2022-00002-01
RADICADO INTERNO:	20.048
DEMANDANTE:	CARLOS DANIEL ORTIZ ORTIZ
DEMANDADO:	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO OPLAMAR

De conformidad con el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se corre traslado a la parte demandante como beneficiario del grado jurisdiccional de consulta, para que en el término de cinco (05) días procedan a alegar de conclusión, vencido lo cual correrá el mismo término para la parte demandada.

Conforme al artículo 4 de la norma en cita, en caso de que las partes requieran acceso al expediente, podrán solicitar al correo electrónico de la Secretaría (secsltscuc@cendoj.ramajudicial.gov.co) el acceso a las piezas procesales que requieran, determinando de manera clara y concreta la actuación que necesitan para su remisión.

Surtidos los términos de traslado para alegar, procederá la Sala a proferir la sentencia por escrito, que será publicada por estado, con lo cual se entenderá surtida su notificación

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NIDIAM BELÉN QUINTERO GELVES
Magistrado

Certifico: Que el auto anterior fue notificado
Por ESTADO No. 007 fijado hoy en la
Secretaria de este Tribunal Superior, a las 8 a.m.
Cúcuta, 6 de febrero de 2023

Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
SALA DECISIÓN LABORAL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

Cúcuta, Tres (03) de Febrero de Dos Mil Veintitrés (2023).

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
RADICADO ÚNICO:	54-498-31-05-001-2022-00077-01
RADICADO INTERNO:	20.149
DEMANDANTE:	DIEGO ARMANDO ARÉVALO PEÑARANDA
DEMANDADO:	AVISANC S.A.S. Y JORGE ROJAS ESTRADA

De conformidad con el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se corre traslado a ambas partes, para que en el término de cinco (05) días procedan a alegar de conclusión.

Conforme al artículo 4 de la norma en cita, en caso de que las partes requieran acceso al expediente, podrán solicitar al correo electrónico de la Secretaría (secsltscuc@cendoj.ramajudicial.gov.co) el acceso a las piezas procesales que requieran, determinando de manera clara y concreta la actuación que necesitan para su remisión.

Surtidos los términos de traslado para alegar, procederá la Sala a proferir la sentencia por escrito, que será publicada por estado, con lo cual se entenderá surtida su notificación

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NIDIAM BELÉN QUINTERO GELVES
Magistrado

Certifico: Que el auto anterior fue notificado
Por ESTADO No. 007 fijado hoy en la
Secretaria de este Tribunal Superior, a las 8 a.m.
Cúcuta, 6 de febrero de 2023



Secretario